



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2018
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito signado por Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Fernando Izaguirre Valdés, Gabriela Zapopan Garza Galván, Gerardo Abraham Aguado Gómez, Juan Antonio García Villa, Juan Carlos Guerra López-Negrete, José Benito Ramírez Rosas, Rosa Nilda González Noriega y Zulmma Verenice Guerrero Cázares, quienes se ostentan como diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, ordinario, tomo CXXV, número 2, de cinco de enero de dos mil dieciocho.</p> <p>b) Copia simple de un extracto del Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, tercera sección, tomo CXXV, número 90, de nueve de noviembre de dos mil dieciocho.</p> <p>c) Copia certificada de un extracto del Diario de Debates de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente a la octava sesión del segundo periodo ordinario de sesiones, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.</p> <p>d) Un disco compacto.</p>	<p>051950</p>

Lo anterior fue recibido hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Fernando Izaguirre Valdés, Gabriela Zapopan Garza Galván, Gerardo Abraham Aguado Gómez, Juan Antonio García Villa, Juan Carlos Guerra López-Negrete, José Benito Ramírez Rosas, Rosa Nilda González Noriega y Zulmma Verenice Guerrero Cázares, quienes se ostentan como diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual solicitan se declare la invalidez de la:

"[...] Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 3, fracciones VI, VIII, XIV y XVI; artículo 7 párrafo primero, fracción V; artículo 8; artículo 27, fracción XIV, artículo 37, fracción VI, así como el artículo 41 [publicada en el] Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el Decreto 86, Tomo

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2018

CXXV, número de publicación 90, Sección 3, publicado el viernes nueve de noviembre de dos mil dieciocho”.

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81³ del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

 CASA/DIH

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].